CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AMAZONCOCOA S.A., QUE LA INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: QUEVECOCOA S.A. Y DAVID ISRAEL VERA MANOBANDA. - -

CUANTÍA: US$ 800.00. - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de Enero del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: El señor **DANIEL ENRIQUE MANOBANDA CEDEÑO**, por los derechos que representa de la compañía **QUEVECOCOA S.A.**, en calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la misma; y, el señor **DAVID ISRAEL VERA MANOBANDA**, por sus propios y personales derechos, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil casado, de profesión ejecutivos, domiciliados en el cantón Quevedo, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los Comparecientes tienen capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y de conocerlos personalmente, **doy fe**.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a cuyo otorgamiento concurren con

amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y títulos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima: El señor **DANIEL ENRIQUE MANOBANDA CEDEÑO**, por los derechos que representa de la compañía **QUEVECOCOA S.A.**, en calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la misma; y, el señor **DAVID ISRAEL VERA MANOBANDA**, por sus propios y personales derechos, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil casado, de profesión ejecutivos, domiciliados en el cantón Quevedo, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, ambos hábiles en cuanto en derecho se requiere para contratar.- La compañía anónima, que se constituye mediante esta escritura se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano que fueren aplicables y el Estatuto Social que se inserta a continuación: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** Constitúyase en la ciudad de Quevedo la Compañía que se denominará **AMAZONCOCOA S.A.**, la misma que se regirá por las normas en cuestión. **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quevedo y podrá

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408520
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUDEÑA OCAMPO ROLANDO SALVADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2012 15:19:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMAZONCOCOA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 22/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 08501IKC000113-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AMAZONCOCOA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
QUEVECOCOA S.A	$120.00
VERA MANOBANDA DAVID ISRAEL	$80.00
	TOTAL $200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE ENERO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0002536

e hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1291736277001

RAZON SOCIAL: QUEVECOCOA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MANORANDA MUÑOZ JOSHUE DANIEL

CONTADOR: TUMBACO BARAHONA ORLANDO XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/06/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 08/06/2010

FEC. INSCRIPCION: 30/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SAN CRISTOBAL Calle: PRINCIPAL Número: S/N Carretera: VIA A VALENCIA Kilómetro: 1.5 Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE LA EMPRESA QUEVEXPORT Telefono Trabajo: 052754342 Telefono Trabajo: 052751153

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ LOS RIOS **CERRADOS:** 0

Marcia Trujillo Gastón Elías

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible]130408 Lugar de emisión: QUEVEDO/CALLE BOLIVAR Y Fecha y hora: 30/07/2010

SRI
¡hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1291736277001

RAZON SOCIAL: QUEVECOCOA S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/06/2010

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS
CULTIVO DE PALMA AFRICANA
VENTA AL POR MAYOR DE GRANOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SAN CRISTOBAL Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: JUNTO A LAS OFICINAS DE LA EMPRESA QUEVEXPORT Carretera: VIA A VALENCIA Kilómetro: 1.5 Telefono Trabajo: 052754342 Telefono Trabajo: 052751153

Morcira Trujillo Gaston Elias
DELEGADO DEL SRI
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CFMT140408 Lugar de emisión: QUEVEDO/CALLE BOLIVAR Y Fecha y hora: 30/07/2010

Quevedo, 15 de Junio del 2010

Señor
Daniel Enrique Manobanda Cedeño
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **QUEVECOCOA S.A,** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de **ELEGIRLO** a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período de CINCO años. Las atribuciones y deberes a su cargo constan en los Estatutos Sociales, y le corresponde especialmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, de manera individual.

La compañía **QUEVECOCOA S.A** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el 05 de Mayo del 2010; y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, 08 de Junio del 2010.

Atentamente,

Sr. Joshue Daniel Manobanda Muñoz
C.C.No. 120487761-5
C.V.No.022-0020
Secretario de la Junta

ACEPTO: El cargo conferido a mi favor. Quevedo, 15 de Junio del 2010

Sr. Daniel Enrique Manobanda Cedeño
C.C. No. 0911593226
C.V. No. 013-0020

CERTIFICO: Que el nombramiento de PRESIDENTE, que antecede. queda inscrito bajo el No.181 en el Registro Mercantil y anotado al No.2938 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Julio 13 del 2010.-

Ab. Manuel Jacho Castro.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Quevedo

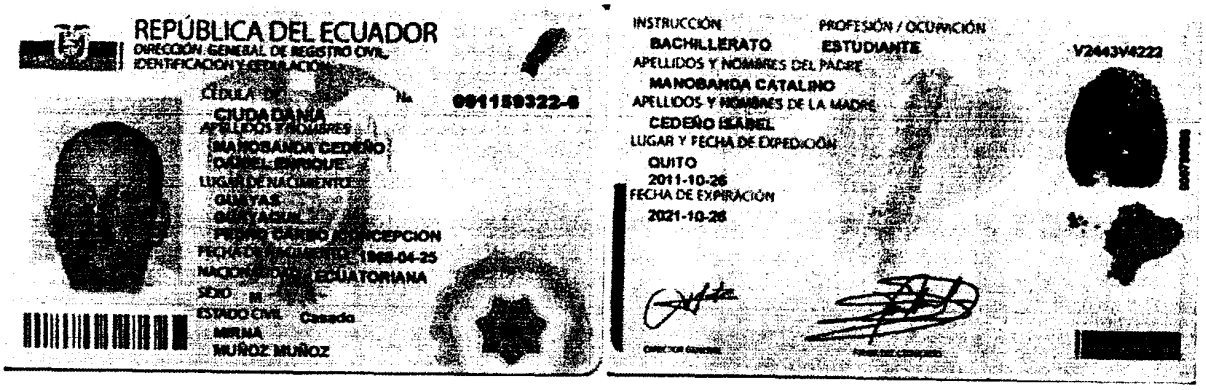

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0911693228-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MANOBANDA CEDEÑO
DANIEL ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
QUEVEDO
SAN CAMILO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MILNA
MUÑOZ MUÑOZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANOBANDA CATALINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-26

V2443V4222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

352-0013
NÚMERO

0911693228
CÉDULA

MANOBANDA CEDEÑO DANIEL ENRIQUE

LOS RIOS
PROVINCIA

QUEVEDO
CANTON

SAN CAMILO
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUEVEDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

120588332-7

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA MANOBANDA
DAVID ISRAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO/CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-07-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL: Casado
CONSUELO
MORAN TORRES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA RIVERA ARTURO G

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANOBANDA CEDEÑO YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SHUSHUFINDI
2011-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-30

V4344H4222

[redacted]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

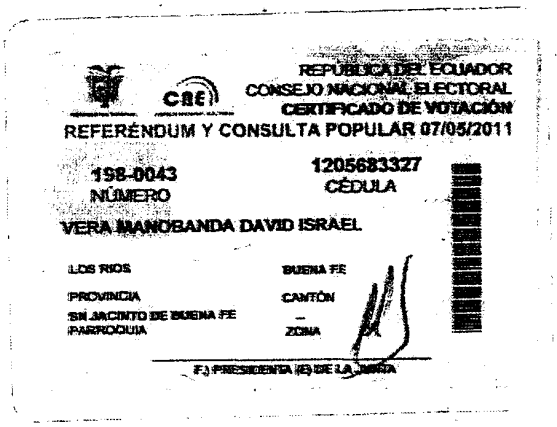

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0043
NÚMERO

1205683327
CÉDULA

VERA MANOBANDA DAVID ISRAEL

LOS RIOS
PROVINCIA

BUENA FE
CANTÓN

SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

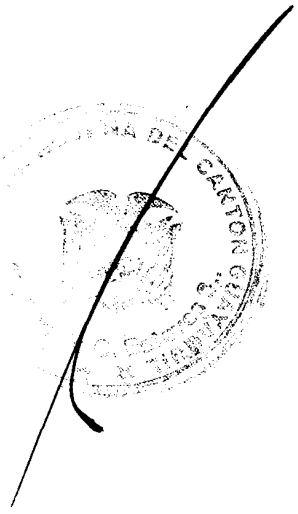

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 61295 Usuario: hcampozano
Nombre: QUEVECOCOA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

					CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):	800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0911593226	MANOBANDA CEDEÑO DANIEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	720,0000	
2	1204877615	MANOBANDA MUÑOZ JOSUE DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	80,0000	
				TOTAL (USD $):	800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 19/07/2010 14:04:10

Hanz Campozano Jungbluth
Delegado del Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
18 ENE 2012
Hanz Campozano
GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2012 12:08:54

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 553651

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
QUEVECOCOA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 61295 - 2010 RUC: 1291736277001

DIRECCIÓN: VIA A VALENCIA KM 1.5 Y No.: BARRIO:

CIUDAD: QUEVEDO TELÉFONO: 052751153

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 08/06/2060

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: **30/04/2012**

CAPITAL SOCIAL: USD $ 800,0000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
17 ENE 2012
Carmen Molina B.
GUAYAQUIL

Sra. Carmen Molina Borja
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 17/01/2012 12:24:02

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS , ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

carmenmg

establecer agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive. **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta Años, los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad. **ARTÍCULO CUARTO: Objeto Social.-** Tendrá por objeto dedicarse a la exportación e industrialización de productos tales como: arroz, maíz, soya, café, cacao, banano y más productos agrícolas e industriales en general. La compañía se dedicará a importar y exportar vehículos, grúas, maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios, así mismo podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas y centros vacacionales, tanto bajo del Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad Horizontal, construir puentes y carreteras. Se dedicará además a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, así mismo, a importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes, combustibles y sus derivados, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección

industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero. También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de telas. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos económicos, inmobiliarios y técnicos de investigación de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,

agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. También fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado indistintamente, según decisión adoptada por la Junta General de Accionistas conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título,

debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas. **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados Provisionales.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas acciones.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en general, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones, según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: Junta General.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de instalación.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación en Juntas Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante

carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de la Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de Junta General.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General en su calidad de secretario, redacte un

acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones adoptados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan acordar válidamente respecto a la Compañía su transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación en caso de proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y en general, cualquier modificación de su Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo además ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del o los comisarios en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título, de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley o vía Reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Atribuciones del Presidente y del Gerente General.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía: b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones

bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo de documentos civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios generales, y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjunta o individualmente los títulos de acciones de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General y viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas facultades que el reemplazado. **TÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **TÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá por los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción del Capital Social.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La compañía **QUEVECOCOA**

S.A., por intermedio de su representante legal DANIEL ENRIQUE MANOBANDA CEDEÑO, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las mismas; y el señor **DAVID ISRAEL VERA MANOBANDA**, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las mismas; conforme consta en el Certificado de Integración de Capital, el cual como documento habilitante de la presente escritura se agrega. Los accionistas pagarán el saldo del capital suscrito en las formas previstas en la Ley de Compañías en un plazo de dos años. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado ROLANDO LUDEÑA OCAMPO con registro número doce mil quinientos seis del Colegio de Abogados del Guayas, para realizar todas las diligencias legales y administrativas correspondientes al íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasione la perfecta y plena validez de la presente.- (firma ilegible).- Abogado ROLANDO LUDEÑA OCAMPO.- Registro número doce mil quinientos seis del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Los comparecientes la aprueban; y yo, el Notario, la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que les

fue a los comparecientes esta escritura, íntegramente por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual, **doy fe**.- - - - - - - - -

QUEVECOCOA S.A

R.U.C. Nº 1291736277001

DANIEL ENRIQUE MANOBANDA CEDEÑO

Presidente

C.C. Nº 0911593226

C.V. Nº 352-0013

Sr. DAVID ISRAEL VERA MANOBANDA

C.C. Nº 1205683327

C.V. Nº 198-0043

Ab. Renato C. Estéves Salazar
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Estéves S.

Se otorgo ante mi enfe de elloconfiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los treinta y un dias del mes de enero del dos mil doce.

NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Estéves S.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura publica del veinte y siete de enero del dos mil doce, tome nota de la resolucion de fecha catorce de febrero del dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G. 12.0000756, emitida por la señora Abogada - Melba Rodriguez Aguirre, Directora Juridica de Compañias (E); por la que se aprueba la cons - titucion de la compañia AMAZONCOCOA S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 29 de Febrero del 2012.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada AMAZONCOCOA S.A., conjuntamente con la Resolución No.SC-IJ-DJC.G.12. 0000756 dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirectora Jurídica de Compañías (E), queda inscrita bajo el No.69 en el Registro Mercantil y anotada al No.400 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Marzo 23 del 2012.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON QUEVEDO

Ab. Hugo B. Cabezas Burgos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)
DEL CANTÓN QUEVEDO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0011495

Guayaquil,

29 MAY 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AMAZONCOCOA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL